

REPUBLICA PERUANA



Palacio del gobierno en la Capital de Lima,

á 10 de Julio - de 1826. - 7.º

AL H. S. Ministro de Estado en el Departam^{to} de Hacienda.

Lima Julio 12/826

J. S. M.

Parece copia de la
razon que se acom-
paña a esta nota, al
comand^{te} gen^l. de milicias, para
que tenga presente
a los individuos que
en ella constan, en
el arreglo al E^{do}.
posible; deca
S. E. el Libertador sean destinados
con proporcion á sus aptitudes, y á merced de
S. E. el Consejo de gobierno.

A excepcion de los S^{es} efectivos y oficiales reti-
rados, todos los demas que comprende la adscripcion
gravan al Estado en doce pesos mensuales.
Consultando el ahorro de este gasto, en circunstan-
cias que es necesario economizar todo el que fuere
posible; deca S. E. el Libertador sean destinados
con proporcion á sus aptitudes, y á merced de
S. E. el Consejo de gobierno.

Tengo el honor de decirlo á V^{ta}. de orden
de S. E. el Libertador para los fines convenientes.

Dios que. á V^{ta}.

J. M.



O. L. 452-141

MH-06152

CAJ. 58

DOC. 142

FOL. 1

Le pasó la razon en 17/

José Alexander
Carraneda

22/51

141-271-20